



511

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

30 OCT 2023

Tómese a la Comisión (es) de
MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA

GOBIERNO
DE JALISCO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

PRESENTE

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La que suscribe, Diputada Susana De la Rosa Hernández de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política de Jalisco; así como de los artículos 26.1 fracción XI, 27.1 fracción I, 135.1 fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley que Reforma la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el 2021 la industria de la construcción representó un 6.76% del PIB estatal siendo sus dos principales actividades: la construcción de obra de infraestructura y edificación en obra pública, y la construcción de edificaciones; excepto obra pública¹. No se puede negar el impacto de este sector en la vida económica de nuestro estado, sin embargo, tampoco podemos negar su afectación ambiental y, además, como el Estado ha favorecido un modelo de producción centrado en ganancias dejado de lado una serie de derechos, entre ellos, el derecho al medio ambiente sano.

Una de las principales justificaciones para la holgura con la que el Estado ha reaccionado ante estos grandes constructores (púbicos y privados) se centra en la defensa de la vivienda, el desarrollo y el mejoramiento de servicios públicos, la movilidad y, en general, al derecho a la ciudad; sin embargo, existe una deuda con el medio ambiente y la agenda de derechos sujeta a este.

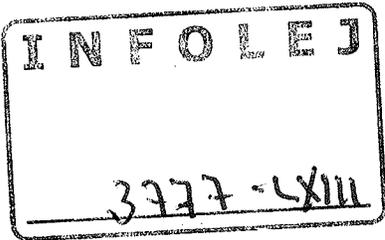
El derecho a un medio ambiente sano, estipulado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su cruce con el derecho a la ciudad y el derecho a la vivienda, más allá de supeditarse uno a otro deberían abordarse desde una perspectiva interseccional que permita trabajar a instituciones, iniciativa privada y academia de la mano para procurar estos derechos sin el menoscabo de uno para cumplir los otros.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga, de la siguiente forma, al Estado a cumplir esta premisa:

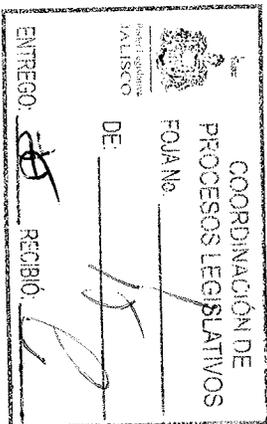
"Artículo 4º.-... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...

...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...

¹ IIEG, 2023. "Sector construcción", consultado en: https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=12894
Página 1 de 15



10095





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

...Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

Por su parte la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala que ambiente se considera *"El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados"* y contempla en su artículo 1° que el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho, así como preservar, proteger y restaurar el ambiente:

"ARTÍCULO 1°.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;

VI.- La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;"

De igual forma la Constitución Política del Estado de Jalisco marca en su artículo 4, aquellos derechos inherentes a las personas relacionadas con el medio ambiente y el derecho a la ciudad:

"Art. 4°...Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana."

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJANº _____	
DE: _____	
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

A pesar de que las leyes en distintos niveles de gobierno señalan a los residuos de la construcción y demolición como residuos de manejo especial, esto es, que no pueden desecharse de forma directa sin un manejo anterior adecuado, y sobre como debería ser el manejo de estos residuos siguen existiendo pendientes sobre el destino de estos, además de muchas posibilidades como el reciclaje por parte de aquellas constructoras (tanto privadas como públicas) para reducir el uso de materia prima. Para esto deben de existir no solo mecanismos de trazabilidad y control sobre el manejo de residuos, también una profunda participación entre el sector público, el privado y el académico.

De acuerdo a Ibarrias González², una de las principales problemáticas que genera la actividad de la construcción es el mal manejo que se tiene de los residuos. En las construcciones se desconocen los procedimientos para su separación y almacenamiento y esto ocasiona que distintos tipos de residuos se acumulen en un mismo sitio, haciendo mucho más difícil su correcto desecho. Al complicarse esta actividad, un pequeño porcentaje de estos materiales es llevado a centros autorizados; el resto es llevado a centros clandestinos como terrenos o cerros. Al ser desechado de manera clandestina se hace uso de transportes inadecuados, que no solo contaminan el medio ambiente, sino que no garantizan que no se contaminen los residuos con otros materiales de distintas características durante sus trayectos.

En materia económica y presupuestal, tanto el Ejecutivo como los ayuntamientos, estarían ya obligados a los procesos de disposición de residuos. De igual forma el aprovechamiento de los materiales reciclados podrá representar un ahorro al disponer de menos materia prima para las construcciones llevadas a cabo por los gobiernos locales y el estatal.

Derivada de diversas propuestas, entre ellas la presentada en la Ciudad de México³, y de acuerdo a la tendencia actual de crear herramientas para la trazabilidad y el manejo adecuado de residuos de construcción y su posible reciclaje, es que presento esta propuesta para reducir significativamente la tira clandestina y los residuos generados por las construcciones de nuestra ciudad.

En este mismo sentido, se establece un factor de generación de residuos de la construcción y demolición para los distintos municipios del estado, en el que se estima que Jalisco genera 7,119,511 toneladas por año de RCD⁴. Aprobar esta iniciativa significa un potencial ahorro en el uso de materias primas en la construcción y así, un avance en la lucha por el derecho al medio ambiente.

En cuanto a las repercusiones contempladas por la presente iniciativa, se consideran las siguientes:

² Ibarrias, José. 2020. "Plan de manejo integral para el aprovechamiento de Residuos del Concreto provenientes de construcciones, laboratorios y demoliciones en el Área Metropolitana de Guadalajara". Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

³ <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d0440d528d4a676dd9bce7bd71183dc93037cb01.pdf>

⁴ Ídem

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 3	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

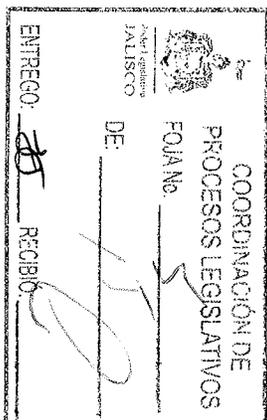
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 6. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. [...]</p> <p>XIX. Fomentar el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XX. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>Artículo 6. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVIII. [...]</p> <p>XIX. Fomentar el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;</p> <p>XX. Establecer los mecanismos de inspección para el cumplimiento de esta Ley;</p> <p>XXI. Utilizar materiales reciclados de la construcción y la demolición en las obras de su competencia;</p> <p>XXII. Sancionar a los desarrolladores que no utilicen materiales reciclados tratándose de obra privada y</p> <p>XXIII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 7. La Secretaría, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje;</p> <p>V. a XIX. [...]</p> <p>XX. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de residuos peligrosos generados por microgeneradores, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, conforme lo dispuesto por la Ley General y la presente Ley;</p> <p>XXI. a XXV. [...]</p> <p>XXVI. Regular la instalación, funcionamiento y</p>	<p>Artículo 7. La Secretaría, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje y de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final conforme a los requisitos de la Secretaría;</p> <p>V. a XIX. [...]</p> <p>XX. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos, residuos de construcción y demolición, y residuos de manejo especial, conforme lo dispuesto por la Ley General y la presente Ley;</p> <p>XXI. a XXV. [...]</p> <p>XXVI. Regular la instalación, funcionamiento y</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>manejo de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitanos; y</p>	<p>manejo de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitanos;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVII. Establecer plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición para la prestación de servicios a terceros en los que se reciban, cuantifiquen, separen, trasvasen y almacenen temporalmente aquellos residuos derivados de la construcción, demolición, remodelación de una o más fuentes para ser recuperados y reutilizados, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización o disposición final en términos de la normatividad aplicable;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXVIII. Crear, administrar o contratar mecanismos de trazabilidad para la gestión integral de los diferentes tipos de residuos;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXIX. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permitan identificar y establecer la gestión integral de residuos;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXX. Establecer los parámetros de diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final de los residuos sólidos conforme a la normatividad aplicable;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXI. Establecer mecanismos y convenios de concertación entre los sectores público y privado para el adecuado manejo de residuos y su reciclaje; y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>XXVII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 26. La Secretaría y los Ayuntamientos se encargarán de divulgar por los medios que consideren oportunos, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y pondrán a disposición de los particulares la información pública en materia de residuos que les sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 26. La Secretaría y los Ayuntamientos se encargarán de divulgar por los medios que consideren oportunos, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y pondrán a disposición de los particulares la información pública en materia de residuos que les sea solicitada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

ENTREGO: RS RECIBÍ: [Firma]

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin correlativo	CAPÍTULO IV BIS DE LA TRAZABILIDAD DE RESIDUOS
Sin correlativo	<p>Artículo 26 bis. La Secretaría se encargará de administrar o contratar las herramientas que garantizarán la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición y estas deberán contar con, cuando menos, las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Registro con captura de datos para generadores; II. Procesos de validación de los datos del generador de residuos; III. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos; IV. Registro y validación de datos de las plantas de reciclaje y centros de acopio; V. Trazabilidad de residuos de la construcción y la demolición; VI. Entrega de reportes periódicos para usuarios y autoridades; VII. Generación automática de instrumentos legales para la recolección, acopio, tratamiento y reciclado; y VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de esta ley. <p>Los transportistas y las plantas de reciclaje deberán estar debidamente registradas conforme a los requisitos de la Secretaria, de igual forma lo estarán aquellos convenios firmados entre la persona física o jurídica generadora de residuos con el transportista y la planta de reciclaje.</p>
<p>Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:</p> <p>I. a VIII. [...]</p>	<p>Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:</p> <p>I. a VIII. [...]</p>

ENTREGA: *[Firma]*

RECIBO: *[Firma]*

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: *[Firma]*

DE: *[Firma]*



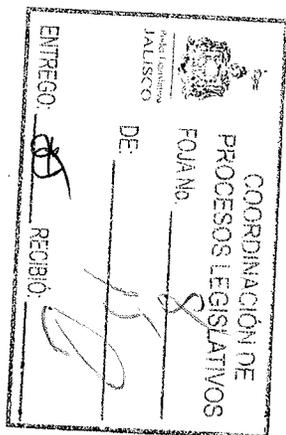
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso; y</p> <p>X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>[...]</p>	<p>IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso;</p> <p>X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales; y</p> <p>XI. La prestación del servicio de recolección, acopio, tratamiento y reciclado de los residuos de la construcción y demolición.</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 41. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos o de manejo especial:</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de esta Ley; y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 41. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos o de manejo especial:</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de esta Ley;</p> <p>XI. Registrarse ante los mecanismos de trazabilidad de la Secretaría;</p> <p>XII. Contar con un prestador de servicio de transporte y con aquellos requisitos establecidos por la secretaria para la entrega-transporte-recepción del material de acuerdo a la norma ambiental;</p> <p>XIII. Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición de acuerdo a la normativa de la Secretaría que permita la trazabilidad de su entrega-transporte-recepción;</p> <p>XIV. Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición que garantice el reciclaje de los residuos de acuerdo a lo estipulado por el ejecutivo y la secretaria, este lo deberá de presentar ante la autoridad municipal correspondiente para la obtención de los permisos de remodelación,</p>





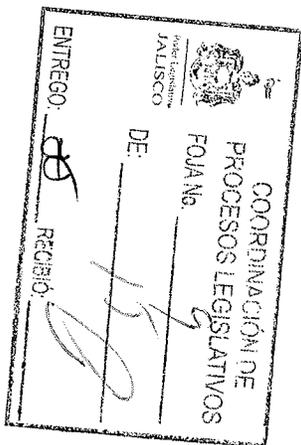
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>XI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>	<p>construcción, demolición o excavación correspondientes, en el caso de obra pública deberá de presentarlo para el pago de los trabajos ejecutados; y</p> <p>XV. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.</p>
<p>Artículo 50. Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 50. Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Todas las etapas deberán de ser consideradas dentro del mecanismo de trazabilidad que para ello disponga la Secretaría.</p>
<p>Artículo 64. [...]</p> <p>En el marco del programa al que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado podrá:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V. Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados; y</p> <p>VI. Asesorar y asistir a servidores públicos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 64. [...]</p> <p>En el marco del programa al que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado deberá:</p> <p>I. a IV. [...]</p> <p>V. Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados;</p> <p>VI. Asesorar y asistir a servidores públicos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables; y</p> <p>VII. Crear los mecanismos necesarios para que se usen materiales reciclados de la construcción y la demolición en las obras de los ayuntamientos y el Ejecutivo.</p>
<p>Artículo 87. Son infracciones en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I. a XXI. [...]</p> <p>XXII. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; y</p>	<p>Artículo 87. Son infracciones en materia de esta Ley, las siguientes:</p> <p>I. a XXI. [...]</p> <p>XXII. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

<p>XXIII. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales y normativos aplicables será sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la presente ley.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XXIII. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales y normativos aplicables será sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la presente ley;</p> <p>XXIV. Omitir registros de convenios para la entrega-transporte-recepción de residuos de construcción y demolición, así como la omisión del registro ante los mecanismos de trazabilidad de la Secretaría;</p> <p>XXV. Que los prestadores de servicio de transporte no cuenten en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción válido y vigente; y</p> <p>XXVI. La omisión por parte de los generadores de usar materiales reciclados conforme a la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 88. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Multa por el equivalente de cinco mil uno a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en tratándose de las infracciones señaladas en las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, del artículo 87 de esta Ley;</p> <p>V. a X. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 88. [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Multa por el equivalente de cinco mil uno a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en tratándose de las infracciones señaladas en las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XXIV, XXV y XXVI, del artículo 87 de esta Ley;</p> <p>V. a X. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **REFORMA** la fracción XIX del artículo 6, las fracciones IV, XX y XXVI del artículo 7, artículo 26, fracciones IX y X del artículo 32, artículo 41 fracción X, segundo párrafo del artículo 64 y fracciones V y VI, fracciones XXII y XXIII del artículo 87, y artículo 88 fracción IV; y se **ADICIONA** las fracciones XI bis y XI ter al artículo 4, fracciones XX, XXI y XXII al artículo 6 recorriéndose la subsecuente, de las fracciones XXVII a la XXXI del artículo 7 recorriéndose la subsecuente, el capítulo IV BIS y su artículo 26 bis, la fracción XI del artículo

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 15

DE: _____

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

32, las fracciones XI a XIV del artículo 41 recorriéndose la subsecuente, párrafo cuarto al artículo 50, fracción VII del artículo 64 y las fracciones XXIV, XXV y XXVI del artículo 87 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley son aplicables las definiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

I. a XI. [...]

XI bis. Mecanismo de trazabilidad: Mecanismo que permite establecer la gestión integral de residuos de manejo especial a través de la generación de instrumentos legales de entrega-transporte-recepción de residuos de la construcción y la demolición;

XI ter. Plantas de reciclaje: La instalación donde se lleva a cabo cualquier proceso de acopio, tratamiento y reciclaje de los residuos de manejo especial para su transformación y reincorporación para evitar su desperdicio y así reducir el consumo de materiales naturales;

XII. a XXIV. [...]

Artículo 6. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XVIII. [...]

XIX. Fomentar el desarrollo de mercados y programas voluntarios para el reciclaje de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XX. Establecer los mecanismos de inspección para el cumplimiento de esta Ley;

XXI. Utilizar materiales reciclados de la construcción y la demolición en las obras de su competencia;

XXII. Sancionar a los desarrolladores que no utilicen materiales reciclados tratándose de obra privada y

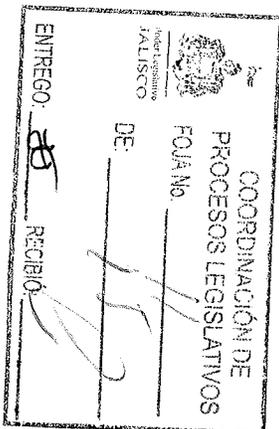
XXIII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. La Secretaría, además de las conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. [...]

IV. Autorizar el establecimiento y operación de centros de acopio de residuos de manejo especial destinados a reciclaje y de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final conforme a los requisitos de la Secretaría;

V. a XIX. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XX. Elaborar, actualizar y difundir los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos, **residuos de construcción y demolición**, y residuos de manejo especial, conforme lo dispuesto por la Ley General y la presente Ley;

XXI. a XXV. [...]

XXVI. Regular la instalación, funcionamiento y manejo de rellenos sanitarios de carácter municipal, regional o metropolitanos;

XXVII. Establecer plantas de reciclaje de residuos de la construcción y demolición para la prestación de servicios a terceros en los que se reciban, cuantifiquen, separen, trasvasen y almacenen temporalmente aquellos residuos derivados de la construcción, demolición, remodelación de una o más fuentes para ser recuperados y reutilizados, o enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización o disposición final en términos de la normatividad aplicable;

XXVIII. Crear, administrar o contratar mecanismos de trazabilidad para la gestión integral de los diferentes tipos de residuos;

XXIX. Promover la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas informáticos y procesos que permitan identificar y establecer la gestión integral de residuos;

XXX. Establecer los parámetros de diseño, construcción, operación y cierre de estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, plantas de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición y sitios de disposición final de los residuos sólidos conforme a la normatividad aplicable;

XXXI. Establecer mecanismos y convenios de concertación entre los sectores público y privado para el adecuado manejo de residuos y su reciclaje; y

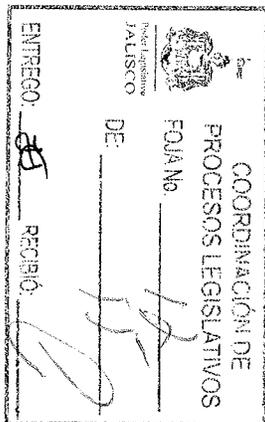
XXXII. Las demás que se establezcan en esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26. La Secretaría y los Ayuntamientos se encargarán de divulgar por los medios que consideren oportunos, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y pondrán a disposición de los particulares la información pública en materia de residuos que les sea solicitada en los términos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

CAPÍTULO IV BIS
DE LA TRAZABILIDAD DE RESIDUOS

Artículo 26 bis. La Secretaría se encargará de administrar o contratar las herramientas que garantizarán la trazabilidad en todas las fases del proceso de gestión de los residuos de construcción y demolición y estas deberán contar con, cuando menos, las siguientes características:

- I. Registro con captura de datos para generadores;
- II. Procesos de validación de los datos del generador de residuos;
- III. Registro y validación de datos de los diferentes puntos de generación de residuos;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- IV. Registro y validación de datos de las plantas de reciclaje y centros de acopio;
- V. Trazabilidad de residuos de la construcción y la demolición;
- VI. Entrega de reportes periódicos para usuarios y autoridades;
- VII. Generación automática de instrumentos legales para la recolección, acopio, tratamiento y reciclado; y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Los transportistas y las plantas de reciclaje deberán estar debidamente registradas conforme a los requisitos de la Secretaría, de igual forma lo estarán aquellos convenios firmados entre la persona física o jurídica generadora de residuos con el transportista y la planta de reciclaje.

Artículo 32. La normatividad reglamentaria que al efecto expida el titular del Ejecutivo del Estado tendrá por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros o límites permisibles para el desarrollo de actividades relacionadas con:

I. a VIII. [...]

IX. El cierre de los tiraderos controlados y no controlados de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la remediación de los sitios en los que se encuentran ubicados, cuando sea el caso;

X. La reutilización, reciclaje, tratamiento y disposición final de envases y empaques, llantas usadas, papel y cartón, vidrio, residuos metálicos, plásticos y otros materiales; y

XI. La prestación del servicio de recolección, acopio, tratamiento y reciclado de los residuos de la construcción y demolición.

[...]

Artículo 41. Es obligación de toda persona física o jurídica generadora de residuos sólidos urbanos o de manejo especial:

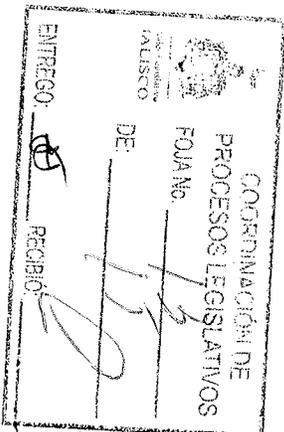
I. a IX. [...]

X. Cumplir con las disposiciones de manejo establecidas en los planes de manejo correspondientes, de conformidad con lo que señala el artículo 18 de esta Ley;

XI. Registrarse ante los mecanismos de trazabilidad de la Secretaría;

XII. Contar con un prestador de servicio de transporte y con aquellos requisitos establecidos por la secretaria para la entrega-transporte-recepción del material de acuerdo a la norma ambiental;

XIII. Entregar sus residuos de la construcción y de la demolición de acuerdo a la normativa de la Secretaría que permita la trazabilidad de su entrega-transporte-recepción;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIV. Tener un convenio o contrato vigente con una planta de reciclaje de residuos de la construcción y de la demolición que garantice el reciclaje de los residuos de acuerdo a lo estipulado por el ejecutivo y la secretaria, este lo deberá de presentar ante la autoridad municipal correspondiente para la obtención de los permisos de remodelación, construcción, demolición o excavación correspondientes, en el caso de obra pública deberá de presentarlo para el pago de los trabajos ejecutados; y

XV. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 50. Para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, el manejo integral de los residuos comprende las siguientes etapas:

I. a XII. [...]

[...]

[...]

Todas las etapas deberán de ser consideradas dentro del mecanismo de trazabilidad que para ello disponga la Secretaría.

Artículo 64. [...]

En el marco del programa al que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado deberá:

I. a IV. [...]

V. Mantener y difundir información actualizada sobre precios y tendencias de los mercados;

VI. Asesorar y asistir a servidores públicos en aspectos relacionados con la comercialización de los materiales reciclables; y

VII. Crear los mecanismos necesarios para que se usen materiales reciclados de la construcción y la demolición en las obras de los ayuntamientos y el Ejecutivo.

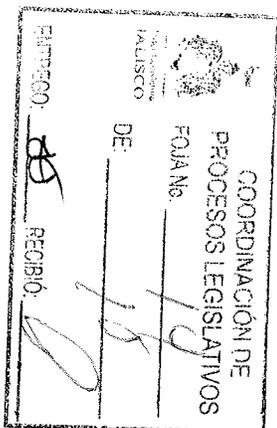
Artículo 87. Son infracciones en materia de esta Ley, las siguientes:

I. a XXI. [...]

XXII. La dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal;

XXIII. Todo acto u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales y normativos aplicables será sancionado conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la presente ley;

XXIV. Omitir registros de convenios para la entrega-transporte-recepción de residuos de construcción y demolición, así como la omisión del registro ante los mecanismos de trazabilidad de la Secretaría;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XXV. Que los prestadores de servicio de transporte no cuenten en todo momento con un manifiesto de entrega-transporte-recepción válido y vigente; y

XXVI. La omisión por parte de los generadores de usar materiales reciclados conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 88. [...]

I. a III. [...]

IV. Multa por el equivalente de cinco mil uno a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en tratándose de las infracciones señaladas en las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XXIV, XXV y XXVI, del artículo 87 de esta Ley;

V. a X. [...]

[...]

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. – El Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, tendrán un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para actualizar y armonizar la normatividad aplicable.

TERCERO. – La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial tendrá un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para establecer los criterios técnicos para la operación, entrega, transporte, recepción y trazabilidad de residuos, así como a la operación de centros de acopio y plantas de reciclaje de residuos de manejo especial.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 25 DE OCTUBRE DE 2023

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”

Dip. Susana De la Rosa Hernández
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco

